



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

La Paz, 31 de agosto de 2026
CITE: ALP/CD/BPLP/CBE- NI 1122/2025-2026

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

PL-739/25

**REF.: REMITE PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA
Y AFECTACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR "PABLO ZÁRATE
WILLCA"**

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien **remite para su consideración y correspondiente trámite legislativo el Proyecto de Ley denominado "LEY DE TRANSFERENCIA Y AFECTACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR PABLO ZÁRATE WILLCA"**, acompañado de su respectiva **Exposición de Motivos y antecedentes documentales**.

La iniciativa tiene por objeto **autorizar y consolidar la transferencia gratuita del inmueble ubicado en la localidad de Konani, municipio de Sica Sica, provincia Aroma del departamento de La Paz**, registrado bajo la Matrícula Computarizada N.º 2.13.1.01.0000151, con una superficie de 50.000,20 m², del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, estableciendo su afectación exclusiva al funcionamiento y desarrollo del Instituto Técnico Superior "Pablo Zárate Willca".

La propuesta se sustenta en los antecedentes dominiales, técnicos y administrativos que acreditan la titularidad municipal del inmueble y su destino educativo, así como en la **Resolución Ministerial N.º 1141/2013**, que autorizó la apertura y funcionamiento del Instituto Técnico Superior "Pablo Zárate Willca", de carácter fiscal, en la localidad de Konani.

Asimismo, la iniciativa encuentra sustento en el **artículo 80.I.1.a de la Ley N.º 070, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez"**, que establece como responsabilidad de los Gobiernos Departamentales dotar, financiar y garantizar la infraestructura de los Institutos Técnicos y Tecnológicos en su jurisdicción.

Por lo expuesto, solicito a su autoridad se sirva **disponer el correspondiente trámite legislativo**, conforme a la Constitución Política del Estado, el Reglamento General de la



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

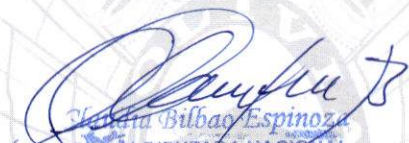
Cámara de Diputados y demás normativa aplicable, para su consideración por la Comisión competente.

A tal efecto, se adjunta:

1. **Proyecto de Ley de Transferencia y Afectación del Inmueble destinado al Instituto Técnico Superior "Pablo Zárate Willca".**
2. **Exposición de Motivos.**
3. **Antecedentes dominiales, técnicos, legales y administrativos que sustentan la iniciativa.**

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Gabriela Bilbao Espinoza
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



PL-739/25



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto autorizar y consolidar la transferencia gratuita del inmueble destinado al funcionamiento del Instituto Técnico Superior "Pablo Zárate Willca", del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, estableciendo su afectación exclusiva al funcionamiento y desarrollo de dicho Instituto.

El inmueble se encuentra ubicado en la localidad de Konani, municipio de Sica Sica, provincia Aroma del departamento de La Paz, y cuenta con una superficie de 50.000,20 m², encontrándose registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica bajo la Matrícula Computarizada N.º 2.13.1.01.0000151. Los antecedentes municipales incluyen la declaratoria del inmueble como bien municipal y la documentación técnica correspondiente.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N.º 1141/2013, el Ministerio de Educación autorizó la apertura y funcionamiento del Instituto Técnico Superior "Pablo Zárate Willca", de carácter fiscal, en la localidad de Konani, estableciendo su funcionamiento con formación técnica y tecnológica.

II. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Técnico Superior "Pablo Zárate Willca" constituye una institución pública destinada a la formación técnica y tecnológica, por lo que resulta necesario garantizar que el inmueble destinado a su funcionamiento cuente con una situación jurídica y patrimonial que permita asegurar su conservación, administración, ampliación y mejoramiento.

La transferencia del inmueble al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz encuentra sustento en el artículo 80.I.1.a de la Ley N.º 070, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", que establece como responsabilidad de los Gobiernos Departamentales dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento a los Institutos Técnicos y Tecnológicos en su jurisdicción.

En consecuencia, la consolidación del derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz resulta compatible con la responsabilidad legal que dicha entidad tiene respecto de la infraestructura de los Institutos Técnicos y Tecnológicos.

El expediente contiene además antecedentes de actuaciones municipales orientadas a concretar la transferencia del inmueble, así como un informe jurídico municipal que recomienda continuar el trámite de transferencia gratuita a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

La presente iniciativa constituye un nuevo Proyecto de Ley, tomando los antecedentes legislativos anteriores únicamente como referencia, particularmente el Proyecto de Ley N.º 315/2019-2020, que tuvo por objeto una transferencia relacionada con el mismo inmueble. La nueva iniciativa busca consolidar el proceso sobre la base de antecedentes técnicos, jurídicos y registrales actualizados.

III. MARCO JURÍDICO LEGAL

La Constitución Política del Estado establece que la gestión del sistema educativo constituye una competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

La Ley N.º 070, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", establece el régimen de la educación técnica y tecnológica y, específicamente, su artículo 80.I.1.a asigna a los Gobiernos Departamentales la responsabilidad de dotar y garantizar la infraestructura de los Institutos Técnicos y Tecnológicos en su jurisdicción.

La Ley N.º 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, y sus modificaciones, establece el régimen aplicable a los bienes municipales y los mecanismos para su disposición y transferencia.

Asimismo, la normativa vigente sobre administración de bienes públicos contempla la transferencia de bienes entre entidades públicas y establece los procedimientos que deben observarse para su perfeccionamiento.

En este marco, y considerando que el inmueble pertenece al Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica y que su destino se encuentra vinculado al funcionamiento de un Instituto Técnico Superior de carácter fiscal, corresponde consolidar su transferencia a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, garantizando su afectación al servicio educativo.

IV. CONCLUSIONES

Los antecedentes dominiales, técnicos y administrativos acreditan la existencia e identificación del inmueble, su titularidad municipal y su vinculación con el funcionamiento del Instituto Técnico Superior "Pablo Zárate Willca".

Asimismo, existe fundamento jurídico para que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz sea la entidad receptora, considerando la responsabilidad que la Ley N.º 070 le asigna respecto de la infraestructura de los Institutos Técnicos y Tecnológicos.

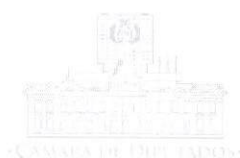
Por tanto, la aprobación del presente Proyecto de Ley permitirá otorgar seguridad jurídica al inmueble, consolidar su transferencia y garantizar su afectación exclusiva al Instituto Técnico



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

Superior "Pablo Zárate Willca", posibilitando la inversión pública necesaria para su conservación, ampliación y fortalecimiento.

En mérito a los antecedentes expuestos y al interés público comprometido, corresponde la aprobación del presente Proyecto de Ley de Transferencia y Afectación del Inmueble destinado al Instituto Técnico Superior "Pablo Zárate Willca".





PL-739/25



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

**LEY DE TRANSFERENCIA Y AFECTACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR "PABLO ZÁRATE WILLCA"**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto autorizar y consolidar la transferencia gratuita del inmueble destinado al funcionamiento del Instituto Técnico Superior "Pablo Zárate Willca", ubicado en la localidad de Konani, municipio de Sica Sica, provincia Aroma del departamento de La Paz, del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

ARTÍCULO 2. (IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE).

El inmueble objeto de la presente Ley se encuentra registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica bajo la Matrícula Computarizada N.º 2.13.1.01.0000151, con una superficie de 50.000,20 m², conforme a los antecedentes dominiales, técnicos y catastrales correspondientes.

La ubicación, colindancias, coordenadas georreferenciadas y demás características técnicas serán las establecidas en la documentación técnica y registral actualizada.

ARTÍCULO 3. (TRANSFERENCIA).

I. Se autoriza y consolida la transferencia gratuita del derecho propietario del inmueble señalado en el Artículo precedente, del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

II. La transferencia se efectivizará mediante los instrumentos legales y administrativos correspondientes, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. (DESTINO Y AFECTACIÓN).

I. El inmueble transferido queda afectado exclusivamente al funcionamiento, ampliación, mejoramiento y desarrollo de las actividades académicas, administrativas, productivas y tecnológicas del Instituto Técnico Superior "Pablo Zárate Willca".



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

II. El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz no podrá destinar el inmueble a un fin distinto al establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 5. (REGISTRO).

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz realizará las acciones necesarias para la inscripción del derecho propietario a su nombre ante Derechos Reales, consignando la afectación del inmueble al Instituto Técnico Superior "Pablo Zárate Willca".

El Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica proporcionará la documentación dominial, técnica, catastral y administrativa necesaria para perfeccionar dicha inscripción.

ARTÍCULO 6. (PERFECCIONAMIENTO).

El Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica y el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en el marco de sus competencias, suscribirán los instrumentos correspondientes y efectuarán la entrega y recepción del inmueble, conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y las instancias competentes, deberá concluir la conciliación técnica, catastral y registral del inmueble y, cuando corresponda, suscribir los instrumentos necesarios para perfeccionar la transferencia, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El Órgano Ejecutivo, a través de las entidades competentes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.


Gladys Bilbao Espinoza
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

